



CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, SOBRE TRAMITACIÓN DE PROPUESTAS DE RECOMPENSAS CON MOTIVO DE LAS INTERVENCIONES MERITORIAS RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS HUMANITARIOS.

La **Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**, contempla entre los principios básicos de actuación de sus miembros el de auxiliar y proteger a los ciudadanos, siempre que las circunstancias lo aconsejen o fueran requeridos para ello, principio que se reproduce más adelante en el mismo texto normativo como una de sus funciones.

Ese principio/función constituye una de las principales razones de ser de la Policía y por ello una preocupación constante de los poderes públicos encargados de establecer y ejecutar las políticas de seguridad, que se traducen en distintas actuaciones entre las que ahora cabe destacar, en el ámbito de la Dirección General de la Policía, la reciente publicación del **Código Ético del Cuerpo Nacional de Policía**, en cuyo punto 6 del Decálogo se dice: "Dar un trato esmerado a los ciudadanos a quienes se ofrecerá información suficiente, auxiliándoles en aquellas situaciones que requieran una actuación inmediata para evitar riesgo o desamparo".

En ese mismo sentido, el **Plan Estratégico del Cuerpo Nacional de Policía** para el periodo 2013-2016, dedica un área funcional al auxilio y la ayuda humanitaria, a la que considera como una prioridad del servicio público, encaminada a un acercamiento al ciudadano para conocer y satisfacer sus necesidades en materia de seguridad y con el fin último de contribuir a su bienestar y calidad de vida.

Pues bien, ahondando en el orden de ideas que venimos exponiendo y con el objetivo de reconocer intervenciones de esta naturaleza, la Dirección General de la Policía mediante la presente resolución y **dentro del marco normativo vigente** establece criterios de interpretación y procedimiento a seguir para la realización de las propuestas de recompensas a los policías con motivo de intervenciones relacionadas con los servicios de carácter humanitario, con el fin de premiar conductas meritorias en ese ámbito de actuación, interpretando para ello de manera conjunta y objetiva la casuística que las disposiciones en vigor nos ofrecen. Esto es, de conformidad con lo establecido la Ley 5/1964, de 29 de abril, sobre condecoraciones policiales, en la Circular 51/1990 sobre diferentes tipos de felicitación, Circular 56/1990, ampliatoria a la anterior, y Resolución de 11 de mayo de 2012, de la Dirección General de la Policía,



sobre criterios y procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General, oído el Consejo de Policía, ha **DISPUESTO**:

PRIMERO. *Objeto*

1. Es objeto de la presente circular contribuir a la interpretación de los criterios y procedimientos relacionados con la tramitación y concesión de recompensas por servicios humanitarios, dentro del marco legalmente establecido.
2. De conformidad con el punto anterior, las intervenciones de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía de naturaleza humanitaria susceptibles de reconocimiento meritorio, podrán ser objeto de su concesión según los requisitos exigidos en sus respectivas regulaciones de:
 - a) Felicitación pública en sus distintas modalidades.
 - b) Ingreso en la Orden del Mérito policial, con el distintivo que en cada caso corresponda.

SEGUNDO. *Criterios generales*

1. De conformidad con lo establecido en la Circular 51/90 sobre diferentes tipos de felicitación y Circular 56/90, ampliatoria de la anterior, se podrán conceder felicitaciones por servicios de carácter humanitario de
 - a) **Tipo A**, cuando la intervención se haya desarrollado de manera directa y destacada en los supuestos previstos en el número 5 de esta modalidad de felicitación.
 - b) **Tipo B**, de conformidad y en los supuestos previstos en los números 1, 4 y 5 de esta modalidad de felicitación.
 - c) **Tipo C**, de acuerdo y en los casos que se establecen en los números 1, 3 y 6 de esta modalidad de felicitación.
 - d) **Tipo D**, de acuerdo y en los casos previstos en el número 3 de esta modalidad de felicitación.



2. Con motivo de intervenciones policiales humanitarias de cierta relevancia o entidad por el riesgo o peligro que han supuesto, y en las que concurren las condiciones y requisitos exigidos por la Ley 5/1964, de 29 de abril, en sus artículos 6º y 7º, para la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo y Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco respectivamente, podrán concederse dichas recompensas.

TERCERO. *Procedimientos*

1. En las propuestas de solicitud de felicitación pública se observará las previsiones establecidas en puntos 2 y 3 de la Circular 51/1990, referidos a las propuestas y tramitación respectivamente.

2. Las propuestas de concesión de ingreso en la Orden al Mérito Policial se llevarán a cabo según lo establecido en Resolución de 11 de mayo de 2012, de la Dirección General de la Policía, sobre criterios y procedimiento a seguir para las propuestas de ingreso en la Orden al Mérito Policial.

3. Requisito común. En la elaboración y tramitación de las propuestas de recompensas por servicios o actuaciones humanitarias, en el ámbito periférico el Comisario Provincial proponente o, en su caso, el Jefe Superior, y en los órganos centrales los Comisarios Generales o Jefes de División, acompañarán necesariamente a las propuestas un **informe motivado**, donde se plasme que el servicio está plenamente acreditado, verificado y contrastado en todos sus extremos y concluya con una propuesta sobre el tipo de felicitación pública o condecoración a conceder.

EL DIRECTOR GENERAL

Ignacio Cosidó Gutiérrez